

dad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 7 de mayo de 1990.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

17559 *ORDEN de 8 de junio de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Aranjuez, promovida por el Ayuntamiento de Aranjuez.*

En sesión celebrada el día 7 de junio de 1990 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Aranjuez, consistente en la sustitución de calificación de parcela calificada como "Industria General" por la de "Especial Servicios" en zona de carretera de Toledo junto al cementerio, promovido por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado" en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 8 de junio de 1990.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

17560 *ORDEN de 8 de junio de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual de las normas subsidiarias de Alpedrete promovida por el Ayuntamiento de Alpedrete.*

En sesión celebrada el día 7 de junio de 1990 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Alpedrete en el ámbito del sector 10, de suelo apto para urbanizar, consistente en detraer una franja de suelo de protección de la Autopista A-6, en una superficie aproximada de 8.743,13 m², que se reclasifican como suelo no urbanizable especialmente protegido adscrito al sistema general de comunicaciones promovido por el Ayuntamiento del término municipal citado, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1, del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 8 de junio de 1990.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

17561 *ORDEN de 18 de junio de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Torrelodones en diversos ámbitos del área de «Los Peñascales», polígono 1 y 2, promovidos por el Ayuntamiento de Torrelodones.*

En sesión celebrada el día 8 de junio de 1989, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva a la letra dice:

Primero.—Suspender la aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Torrelodones en diversos ámbitos del área conocida como «Los Peñascales», promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe desfavorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo.—Devolver el expediente completo al Ayuntamiento de Torrelodones para que sean corregidas las deficiencias observadas por la Comisión de Urbanismo de Madrid

Tercero.—Facultar al excelentísimo señor Consejero de Política Territorial para, en su caso, dar por cumplimentadas las determinaciones exigidas, ordenando la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», a los efectos previstos en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, y concordantes con la Ley del Suelo y del Reglamento de Planeamiento que la desarrolla.

Por Orden dictada por el excelentísimo señor Consejero de Política Territorial con fecha 18 de junio de 1990 se dieron por cumplidas las citadas condiciones, considerándose aprobada definitivamente la referida Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Torrelodones en diversos ámbitos del área de «Los Peñascales», ordenándose su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 18 de junio de 1990.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

17562 *Cambios oficiales del día 20 de julio de 1990*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	100,414	100,666
1 ECU	126,781	127,099
1 marco alemán	61,171	61,325
1 franco francés	18,236	18,282
1 libra esterlina	182,098	182,554
100 liras italianas	8,353	8,373
100 francos belgas y luxemburgueses	296,886	297,630
1 florín holandés	54,299	54,435
1 corona danesa	16,081	16,121
1 libra irlandesa	164,055	164,465
100 escudos portugueses	69,793	69,967
100 dracmas griegas	62,472	62,628
1 dólar canadiense	87,041	87,259
1 franco suizo	71,401	71,579
100 yens japoneses	67,378	67,546
1 corona sueca	16,891	16,933
1 corona noruega	15,935	15,975
1 marco finlandés	26,167	26,233
100 chelines austriacos	869,407	871,583
1 dólar australiano	78,901	79,099